

VIEDMA, (R. N.) **7 OCT.1987**

VISTO:

El punto 4º de la Res. Nº 333 / 65, modificado por la Res. Nº 464 / 65, por el que se aclararon las equivalencias del desempeño de actividades privadas con los cargos y horas cátedra determinados en el Art. nº 55º del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que la **Unión de Trabajadores de la Educación** de Río Negro ha planteado que existe un incumplimiento generalizado de las normas establecidas en las resoluciones citadas;

Que también ha manifestado su preocupación por las excepciones determinadas en la Res. Nº 464 / 65, entendiendo que en el presente configura un privilegio para el personal comprendido en la misma;

Que toda actividad privada, por un principio de igualdad, debe considerarse encuadrada, cualquiera sea su extensión, en los alcances del régimen de acumulación de cargos del Estatuto;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

- 1º . – ESTABLECER que, a los efectos de las acumulaciones señaladas en los Art. 55º y 124º de la Ley 391, la dedicación personal a cualquier actividad privada, por cuenta propia o ajena, tendrá la equivalencia de un cargo o 12 horas de cátedra.
- 2º . – EL PERSONAL que a la fecha de notificación de la presente resolución se encuentre en incompatibilidad en virtud de lo establecido en el punto 1º deberá ajustar su situación de revista al máximo compatible antes del 1º de enero del año próximo, a partir de cuya fecha podrá continuar revistando con carácter condicional como interino o suplente en los cargos u horas excedentes en la medida en que éstos no puedan ser cubiertos por aspirantes en situación compatible.  
A los efectos indicados deberá presentar antes del término señalado la declaración jurada de todos sus cargos y actividades, y formalizar la correspondiente opción ante los establecimientos o dependencias en que presta servicios. –
- 3º . – DERÓGASE el punto 4º de la Res. Nº 333 / 65 y la modificación introducida por la Res. Nº 464 / 65 y toda resolución o norma que se oponga a la presente. –
- 4º . – REGISTRESE, comuníquese a sus respectivos efectos a la Dirección de Personal, a las Direcciones de Nivel y de Apoyo Técnico a las Juntas de Clasificación y Disciplina y a las Direcciones Regionales, y archívese. –

RESOLUCIÓN Nº **3126**

dm . –

SERGIO M. BARTOLOMÉ - Presidente  
TERESA A. BASTERRA de GALDON - Secretario General  
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA /h/r